

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 ---
Seis id.....	6 ---
Un año.....	12 --

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

MEMORIA

DE LA INVASION DEL CÓLERA EN LA PROVINCIA.

No entendería haber dado definitivo cumplimiento á los deberes que en la cuestión sanitaria me impone el cargo que tengo la honra de desempeñar, si al terminar la campaña contra el cólera no hiciera pública en las columnas de este diario oficial la Memoria que referente á ella he elevado al Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad del Reino.

Así y todo, resultaría deficiente mi trabajo si no encomendara, como desde luego lo hago, á la gratitud de los pueblos los desvelos y sacrificios de la Excm. Diputación provincial y de las dignas autoridades locales, que con gran celo y abnegación han secundado mis más vehementes deseos. Igual,

sino mayor gratitud, deben los pueblos á la clase médica, porque, sin excepción, los señores facultativos han cumplido en sus respectivas localidades su deber, á veces con heroísmo.

Las hermanas de la Caridad merecen especialísima mención, y los que las han visto cumplir con su instituto, no han podido menos de admirar su ardiente caridad cristiana, su valor ante el peligro y su sumisión á las autoridades.

En la Memoria, cuantos la lean, encontrarán todos los datos que pueden ilustrar la materia. Los espongo con llaneza para que la verdad quede consignada por si puede servir de lección en lo venidero, y consigno mis opiniones que no son de escuela, sino nacidas al calor de lo que he visto y observado.

Quisiera haber hecho en ella un estudio comparativo de los estragos que el cólera ha causado en los provincias que rodean la de Guadalajara; pero los antecedentes que he pedido no me han sido facilitados. De todas suertes puede asegurarse que en toda esta región de la península esta provincia ha sido la más favorecida, así en el número de pueblos invadidos como en el de defunciones.

Sirva esto de consuelo y de estímulo para los que han sabido cumplir con su deber.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD,

Guadalajara 30 de Octubre de 1835.

ILMO. SR.

En cumplimiento de lo ordenado por V. S. I. en circular de 27 del corriente, tengo el honor de remitir la Memoria circunstanciada que en la misma se pide acerca de la invasión del cólera en esta provincia de mi mando.

Los estados adjuntos comprenden todos los datos que en dicha circular ordena V. S. I. que en ella se comprendan; pero la forma sucinta en que van redactados, para que á primera vista y con claridad puedan apreciarse, me pone en el deber, para secundar el ilustrado celo de V. S. I., de ampliarlos en esta comunicación con aquellas observaciones de carácter general que puedan formar el conjunto de la campaña que se ha hecho aquí contra la epidemia y cuyos resultados han sido satisfactorios, mereciendo el aplauso de la opinión en toda la provincia.

En dos partes puede dividirse esta campaña. 1.^a la puramente preventiva ó defensiva; 2.^a la encaminada á extinguir los focos donde se presentaban, á el socorro de los pueblos infestados, á aminorar los extragos de la epidemia combatiéndola con energía hasta conseguir su extinción.

La primera, Ilmo. Sr., comenzó en el mes de Mayo tan pronto como comenzaron á circular noticias fidedignas de haber reaparecido en las costas de Levante los focos que en el año anterior causaron numerosas víctimas. Entonces provoqué varias reuniones de la Junta provincial de Sanidad y oído una y otra vez sus ilustrados dictámenes, noticioso por ellos de la historia de las invasiones del 34, 55 y 65; sabedor de los pueblos que más propicia condición ofrecían al posible contagio si la epidemia se extendía, como todo lo hacía presumir; ordené con fecha 8 de Junio en el *Boletín oficial* que se acompaña; días antes de publicarse la Real orden de dicho mes, la limpieza de todas las poblaciones, la inspección médica de todos los alimentos sacados al mercado, una visita á las posadas, casas de huéspedes, fondas y casas públicas, que se analizaran las aguas potables y se prohibiese el uso de las que no fueran sanas y que se hiciera salir de los pueblos los animales inmundos.

Recibida más tarde la Real orden de 12 de Junio, convoqué á sesión extraordinaria la Comisión provincial, y en el mismo día se acordó, en armonía con lo preceptuado en dicha superior disposición, la creación de dos inspecciones médicas, la una en Alcocer, sobre la carretera de Cuenca, y la otra en El Pobo, sobre la carretera de Teruel, á fin de someter á dicha inspección á las procedencias de Valencia, Alicante y Castellón, cuyas provincias ya estaban á la sazón infestadas, y de dar cumplimiento en cuanto á las cuadrillas de segadores, á lo que dispuso la Dirección del digno cargo de V. S. I. en su orden de 17 de Junio.

Establecidos estos servicios, recorrí primero todos los pueblos de la provincia enclavados sobre la línea férrea, visité los más, haciendo cumplir en todos ellos las medidas higiénicas que tenía ordenado y que prevenía la Real orden. Dispuse también que en las estaciones se estableciera una oficina de fumigación para equipajes y viajeros y que los médicos titulares inspeccionaran á estos á la llegada de los trenes.

Montadas estas medidas de precaución, ordené á todos los Sres. Alcaldes, Médicos titulares, Comandantes de puesto de la Guardia civil, Jueces municipales, Curas párrocos y á cuantas personas podían informarme, que por el medio más rápido posible y á más del parte diario, se me comunicara cualquier novedad por insignificante que fuera que acusara la más leve alteración en la salud pública, trascurriendo todo el mes de Junio sin que se registrara en toda la provincia, á pesar de estar ya invadidas las de Madrid, Cuenca, Teruel y Zaragoza, que con esta lindan, ni un solo caso sospechoso ni mucho ménos de cólera declarado.

El crecimiento de la epidemia en las citadas provincias, hizo que, dejando á un lado el temor de que los pueblos extremaran los medios de defensa y se repitieran aquí las escenas lamentables que son cortejo obligado de toda peste, adoptóse medidas de otra índole. Dispuse que en todos los pueblos se organizaran juntas parroquiales de socorro, que se abrieran suscripciones para la eventualidad de una invasión, que se prepararan desinfectantes, que se oyera siempre y en todo caso el consejo de los Médicos, á los que concedí facultades para inspeccionar la higiene pública, la limpieza de las casas y adoptar cuantas medidas aconseja la ciencia; y por último, organicé un servicio médico para toda la provincia á fin de que ningún pueblo invadido dejase de ser visitado: medida tanto más necesaria, cuanto que suele acontecer y acontece que por la escasez de recursos, y porque los pueblos son sumamente pequeños, un solo médico asiste á tres y aun á seis á la vez. Prohibí además en absoluto el uso del agua de los rios y charcas de que algunos se surten, según circular inserta en el *Boletín* en 1.^o de Julio.

El día 7 de Julio, en el vecino pueblo de Marchamalo, distante media hora de esta capital, y cuya población ha sido siempre cruelmente azotada por el cólera, se presentaron dos casos en una cuadrilla de segadores que, procedente de Ciempozuelos y Aranjuez, entró en la provincia por Azuqueca sin haber sido inspeccionada. A las diez de la noche, hora en que tuve noticia del suceso, salí para dicho pueblo con el Subdelegado de Medicina de la capital. Las medidas que se adoptaron fueron las siguientes: aislamiento absoluto de los enfermos, cremación de sus ropas después que el uno sucumbió y el otro sanó, desinfección de la vivienda por medio del azufre y de una alta temperatura. Estas medidas produjeron el resultado de que el cólera no se propagara en dicho pueblo, donde no volvió á ocurrir novedad.

En 20 de Julio, en una familia procedente de Cuenca, se declaró el cólera en la Inspección establecida en Alcocer. De 6 atacados murieron 5. Salí inmediatamente para dicho pueblo; se adoptaron las mismas medidas que en Marchamalo y el foco fué estinguido sin que volviera á ocurrir novedad.

En vista de estos sucesos, en circular de 24 de Julio, publicada en el *Boletín oficial*, encarecía y ordenaba de nuevo á todas las Autoridades el cumplimiento fiel de las disposiciones sanitarias.

El día 26, unos segadores procedentes de Cuenca, fueron admitidos sin precaución alguna en una casa de campo próxima al pueblo de Almoquera. Una lavandera de este pueblo que recojió para lavar la ropa de aquellos, fué invadida y poco después se presentaron varios casos en el pueblo. Me dirigí á él, acompañado del subdelegado de Medicina de Pastrana, y se adoptaron enérgi-

cas medidas para evitar la continuación del contagio. Desde este pueblo se propagó el de Mazuecos que está inmediato.

En los mismos días por la parte opuesta de la provincia, unas cuadrillas de segadores procedentes de Zaragoza, infestaron los pueblos de Establés, Algar, Mochales y Villed de Mesa. Las proporciones en que se presentó en este pueblo, me obligaron á dejar Almoguera y Mazuecos y acudir personalmente en su socorro, como lo hice, visitando ántes la ciudad de Monlina donde á la sazón, 3 de Agosto, se presentó el primer caso.

Resulta, pues, que en los meses de Junio y Julio, logré mantener la provincia incólume, habiendo tenido la fortuna de dominar el cólera allí donde se presentaba y que sin el lamentable descuido en virtud del que los segadores del país que habían ido á Cuenca, Teruel y Zaragoza, regresaban á sus hogares sin que ántes se cumpliera en ellos lo ordenado por la Dirección de su digno cargo en 17 de Junio: el cólera no hubiera invadido la provincia, siendo esto tanto más presumible, cuanto que en los 400 pueblos restantes no ocurrió novedad. Además es patente al menos por lo que se deduce de la experiencia, que aquí hemos podido observar, que por haber limpiado las poblaciones á tiempo, prohibido el uso de las aguas insalubres, inspeccionado los alimentos, fumigado los equipajes y sometidos á visita médica los viajeros, preservé á esta provincia en los meses de Junio y Julio, cuando ya la invasión era general en toda esta alta meseta central de la península.

¿Es, Ilmo. Sr., acaso que esta provincia sea al cólera más indemne que sus hermanas limítrofes? La historia de las invasiones anteriores desmiente esta suposición. Verdad es que el clima de estas montañas es saludable, pero no es menos cierto que siempre hizo el cólera terribles estragos en otras épocas. Pueblos que en este año no han registrado ni un sólo caso, como Brihuega, por ejemplo, dejaron atras en otras invasiones el espectáculo triste de Murcia, Aranjuez y Montegudo. Puede V. S. I. comprobar esta comparación en la Memoria general que se escribió después de la invasión de 1855 y en los trabajos médicos sobre el cólera que obran en esa Superioridad.

El deber que me impone el cargo que ejerzo, el convencimiento íntimo que abrigo de que las medidas preventivas impiden la propagación del cólera, me obligan, y no pueril vanagloria, á confirmar esta opinión, basada en los datos oficiales que aduzco, todos ellos de irreprochable autenticidad, por si esta experiencia pudiera servir de algo en las campañas del porvenir.

El estado núm. 1.º en que aparecen los pueblos donde habiéndose presentado el cólera se logró el mismo resultado que en los de Marchamalo y Alcocer, es para mí una experiencia que afirma el concepto expresado con tal fuerza, que nada de lo que he leído sobre esta cruel enfermedad y medios de combatirla, me parece que lo supera en fuerza de lógica, por más que razones de otra índole, y sobre todo cuestiones supremas de gobierno, indiquen ó enseñen otra cosa: materia en la que no me corresponde entrar.

Invadida ya la provincia por sus dos extremos más opuestos y distantes entre sí, era de presumir que los pueblos verdaderamente dominados por el terror, no dejaran de acudir á establecer cordones y los mal llamados lazaretos, y en previsión

de ello, ya en 27 de Julio expedí una circular en el *Boletín oficial*, en la que se decía lo siguiente:

«Como hasta aquí la Providencia sigue librando la provincia de los cuadros desgarradores que otras ofrecen, á pesar de los avances que sobre ella da la epidemia, á duras penas contenidos, espero que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, no se salgan de lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio y su aclaratoria publicada en el *Boletín oficial* del 17 de dicho mes. Los cordones sanitarios, el aislamiento de pueblo á pueblo, los lazaretos interiores están prohibidos, y yo tendré necesidad, si se establecen, de anular éstos y romper los otros. La inspección facultativa, es lo único que está permitido.

Por lo demás, los pueblos no comprenden su interés al procurar aislarse, porque lo que hoy puede serles momentáneamente favorable, dejaría de serlo en el momento en que fueran atacados y hubiesen menester del auxilio y socorro de los demás. Mútuo apoyo y consuelo, es lo que los pueblos deben prestarse unos á otros. Allí donde se presente un caso de cólera, deben concurrir todos para cuidar el enfermo, evitar el contagio y adoptar las medidas recomendadas por la ciencia en casos de esta naturaleza.

De nuevo ordeno á todos los Sres. Alcaldes, que hagan saber por medio de bandos y pregones, que el vecindario se abstenga de beber el agua de los rios, peligrosísima en este año. Toda imprudencia en este particular, puede producir una catástrofe que todos debemos evitar.

Sigan con actividad las medidas higiénicas y de limpieza en las poblaciones. Desechen los pueblos temores indignos de la proverbial valentía de la gente de Castilla. Vean el peligro con serenidad, afronten las circunstancias con ánimo sereno, combatan el mal allí donde traidoramente se presente con tesón y constancia, que el cólera, como todo enemigo artero, se ceba en el pusilánime, aniquila al medroso y persigue al que se auyenta; pero retrocede ante el que, sin desafiar sus iras con ligerezas ó imprudencias, le hace frente con los recursos de la ciencia.»

Puedo decir que desde 1.º de Agosto tuve que variar el plan que venía siguiendo, pero no lo varié en su esencia sino en su método y aplicación. Así como mi primer ideal fué el de preservar la provincia en masa, una vez invadidos varios pueblos, mi ideal tuvo que reducirse á que el número de los invadidos fuese el menor posible y que en estos fuera combatido el cólera con gran energía, que no faltaran auxilios y que la epidemia desapareciera lo más antes posible.

V. S. I. verá por los datos adjuntos y sobre todo por lo que se consigna en el estado núm. 2.º que así como en los meses de Junio y Julio realicé por completo el ideal que al principio me propuse, obtuve un éxito igualmente lisonjero en cuanto á reducir el número de los pueblos invadidos á poco más de los que lo habían sido por no observarse en ellos las disposiciones de la Real orden de 12 de Junio y las mías en concordancia con ella. No pasan de veinte y uno el número de pueblos en que ha habido desde seis casos á ciento y desde estos en adelante sólo ha habido dos.

¿A qué se debe este resultado? El estado número 2.º detalla todos los medios empleados para combatir el cólera dentro de las localidades invadidas; pero á más de ellos, yo debo manifestar con toda lealtad á V. S. I. que entiendo que he logrado contener la invasión dentro de la provincia por los mismos medios que logré libertarla de ella en Junio y Julio.

Las dos zonas invadidas corresponden respectivamente á los partidos de Molina y de Pastrana. Una y otra, si V. S. I. se digna fijar su atención en un mapa, verá que por su situación geográfica, estas dos regiones, corresponden, más que al núcleo de esta provincia á las de Madrid y Cuenca, la perteneciente á Pastrana, y á la de Teruel y Zaragoza, la correspondiente á Molina. Pues bien, no he de ocultar á V. S. I. y el hacerlo, no sería ni digno de la importante cuestión que se ventila, ni provechoso para lo que con estos trabajos se inquiere, ni propio del cargo que desempeño, que ínterin la epidemia hacía extragos en los pueblos invadidos, yo no obligué á los que no lo estaban á mantener con ellos las comunicaciones activas de una vida normal, cosa por otra parte imposible de realizar, dada la configuración de terreno y lo escaso del tráfico, pero ateniéndome siempre á la Real orden de 12 de Junio.

A ello juntamente, con las medidas que se anotan en el estado núm. 2.º, debo el poder presentar á V. S. I. los resultados que dicho estado ofrece, y á más; que de 398 pueblos de que consta esta provincia, sólo hayan sido invadidos 21; que sólo en dos han pasado de ciento las defunciones y que el máximun del periodo de invasión no haya pasado de 40 días, en la localidad en que más ha permanecido.

La experiencia de este rudo combate demuestra además, que el cólera ha cedido ante todo, en primer lugar enfrente de una organización rigurosa de los medios administrativos, á medida que eran oídos los consejos facultativos y se restablecía el imperio de las medidas higiénicas.

Allí donde se atendió desde el primer instante los enfermos, donde se dió alimento sano á los indigentes, donde se saneaba el pueblo y las viviendas, donde se fumigaba con energía, sobre todo con el azufre, donde se dejó de hacer uso de aguas mal sanas, el cólera cedió fácilmente.

Allí donde encontró mal organizada la defensa municipal á pesar de mis órdenes reiteradas y de mis visitas personales, donde el vulgo rechazó los medicinas ó se ocultó la verdad á este Gobierno, el cólera tomó incremento hasta que se le hizo frente. Ejemplo del primer caso son los pueblos de Almoguera y Establés, y del segundo Jadraque y Mondejar.

Hay, pues, otra deducción que añadir á la anterior, á saber: que el cólera, cuando es combatido por la ciencia y por la administración, la una haciendo frente á la enfermedad y la otra á la falta de higiene y á la miseria, cede con facilidad y puede extinguirse.

Antes de concluir este linaje de razonamientos, quiero hacer presente á V. S. I., para que juzgue la campaña de este Gobierno civil, una consideración. La provincia, bajo el punto de vista hidrológico, se divide en dos zonas: la una bañada por el Henares y la otra por el Tajo y sus afluentes. En la primera, que comprende 200 pueblos, que la atraviesa la línea férrea, y sobre la que por esta circunstancia he podido ejercer una vigilancia más activa, sólo he tenido un pueblo invadido, siendo de notar que por los trenes han sido conducidos coléricos de los pueblos infestados y que ni en una sola de las estaciones de esta provincia, se ha faltado á lo que la humanidad exige en casos semejantes. Prueba esto lo que antes se demuestra: que los medios preventivos y el empleo de la ciencia, evitan la propagación de esta

peste. En la otra zona, compuesta también de 200 pueblos, mi vigilancia no pudo ser tan eficaz, y por allí, con efecto, vino la sorpresa.

En el tantas veces citado estado núm. 2.º, podrá apreciar V. S. I. que todos los pueblos fueron socorridos con dinero, desinfectantes y auxilios médicos según las circunstancias, sin que ni uno sólo dejara de serlo de las necesidades que ofrecía.

Respecto á otro orden de datos que V. S. I. desea conocer, debo consignar que en el mes de Agosto no fué bastante mi disposición de 27 de Julio antes citada, para evitar que los pueblos, temerosos de verse invadidos, se acordonaran muchos de ellos. Hubo inspecciones facultativas en esta capital, en Sigüenza y en otras poblaciones, pero en algunos pueblos, el cordón establecido fué tan riguroso, que tuve que emplear todo género de medidas coercitivas para evitar estas faltas á la Ley. Quejas contra este sistema apenas hubo, porque los pueblos formaban por regiones á manera de hermandades para continuar acordonados contra los mandatos de la autoridad. Las multas las ha pagado en muchos casos el vecindario en masa.

Por fortuna, este medio fué pasajero, sin que diesen lugar á las escenas brutales que en otras provincias se han observado. De qué manera procedí sin embargo para restablecer el imperio de la ley, puede V. S. I. apreciarlo por el estado número 3.º y por las circulares de este Gobierno insertas en el *Boletín*, ora encomendando á la Guardia civil que procediera á cerrar lazaretos y levantar cordones, ora multando á los Alcaldes y entregando á los tribunales á los morosos y desobedientes.

Tal es, Ilmo. Sr., en líneas generales el desenvolvimiento de esta campaña. V. S. I. la apreciará con su ilustración y rectitud acostumbrada, sin que por mi parte aspire á otra cosa que á su juicio benévolo, como creo contar, si no mienten los testimonios que obran en mi poder, con la gratitud de estos pueblos por cuya salud he luchado sin molestar al Gobierno de S. M. con pedidos abrumadores de recursos, sin crear conflictos con las corporaciones, sin desoir el deber y el mandato superior, ni desatender el clamor de las gentes, siempre apasionado en días de luto y en momentos de angustia, en cuya armonía suele estar en circunstancias supremas el acierto apetecido de los Gobiernos y el tino de los que tienen la honra de representarlos en las provincias.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

NOTA. Los estados á que se hace referencia, se acompañan aparte en este BOLETÍN.

Circular núm 19.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernación, con fecha 12 del actual, me comunica la circular siguiente:

„Habiéndose concedido por Real orden de 27 de Octubre último la extradición del subdito francés Emilio Millet, de edad de 35 años, estatura 1 metro 60 milímetros, pelo castaño, boca mediana, nariz derecha, ojos pardos, cara ovalada, residencia actual, se le supone refugiado en España, procesado en el Tribunal de Mont Murcan, por el delito de falsificación de documentos, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer adopte V. S. las

medidas necesarias para su busca captura y entrega á las autoridades de su país.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos indicados.,,

Ordeno á los Sres. Alcaldes. Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado sujeto y habido que sea pongan á mi disposición.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 20.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 13 del actual, me participa que se ha fugado de la cárcel de Cuembres Mayores, Eugenio Vazquez Delgado, prófugo de la de Aracena.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del expresado sujeto y hallado, se ponga á mi disposición.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda de la provincia.

ESTADISTICA.—CIRCULAR.

A los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas periciales:

Urgentísimo, por su importancia, se hacia el cumplimiento de mi anterior publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al 26 del pasado, más como quiera que algunos Sres. Alcaldes hayan hecho notar su negligencia en asunto de tanto interés para sus representados, me veo sensiblemente obligado al recordarles aquella, y para que las nuevas Juntas de amillaramiento puedan quedar constituidas antes de 1.º del entrante, prevenirles que, solo hasta el 5.º día del recibo de la presente, podré tolerar su injustificada morosidad, en cuyo improrrogable plazo, deberán obrar en esta dependencia todos los documentos reclamados evitandome así el disgusto de tener que hacer uso de las facultades que me confiere el capítulo, 8.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 28 de Junio último, en la parte respectiva á la rectificación de los amillaramientos.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Estanco de Mesones.—Vacante.

Por dimisión voluntaria de D. Gregorio García Rufo, se halla vacante el estanco arriba indicado, cuya vacante se anuncia al público para proveerla en propiedad.

La dotación de este destino consiste en los premios que devengue el agraciado, con arreglo á instrucción, de las sacas de toda clase de efectos que haga en los almacenes de la capital.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Administración de mi cargo, acompañadas de cuantos documentos consideren necesarios, ó co-

pias de los mismos, legalizadas en forma y extendidas en papel timbrado correspondiente, dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se advierte además, que se proveerá este destino en persona que observe buena conducta, sepa leer y escribir, se halle con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco y sea licenciado del Ejército.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SACEDÓN,

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido

Hago saber: Que por Pablo Alba Martinez, labrador propietario y vecino de Berninches, se ha acudido á este Juzgado con la pretensión de que se le inscriba en las listas electorales para diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el artículo 15 de la ley. Y en virtud de lo que se dispone en el art. 27 de la misma, se anuncia esta pretensión en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de la citada ley.

Dado en Sacedón á 10 de Noviembre de 1885.—Cipriano Gordo.

MADRID.—CONGRESO.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por los Sres. Escolá Hermanos, contra D. Manuel Gonzalez, Patiño vecino y del comercio de Torija, sobre pago de 8.257 reales con 25 céntimos, en los que por providencia de 10 de Octubre último se confirió traslado de la demanda con emplazamiento al Gonzalez, para que en el término improrrogable de 9 días, compareciera en los autos personándose, se en forma, é ignorándose el paradero del D. Manuel Gonzalez, se le cita y emplaza por la presente, para que dentro del expresado término de 9 días, comparezca en los relacionados autos personándose en forma; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Rafael Valdicino.

Juzgados municipales

ABLANQUE.

No habiéndose presentado licitadores en las primeras subastas celebradas en este Juzgado para la venta de los bienes muebles y raíces embargados á Juan Antonio Muela Pastor, de esta vecindad, para cubrir las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas por lesiones, cuyo anuncio apareció inserto en el *Boletín oficial* del día 12 de Octubre próximo pasado; por providencia del día de ayer he acordado se proceda á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de

tasación. Los bienes que estarán de manifiesto en el acto de la subasta son los mismos que aparecen en el anuncio inserto en el *Boletín* antes citado, y la subasta tendrá lugar á los 10 días, de insertarse el presente en el mismo *Boletín*.

Dado en Ablanque á 4 de Noviembre de 1885.—Atilano Abanades.—Por su mandado.—Ildefonso Lopez, Secretario.

LUZON.

D. Juan R. Raposo, Secretario del Juzgado municipal, de esta villa de Luzon.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal á instancia de Manuel Robisco, vecino de este pueblo, contra Toribio Bolaños, de la misma vecindad, sobre reclamación y pago de 30 pesetas que es en deberle procedentes de trabajo hecho en su fragua y herraje á las mulas, y por falta de comparecencia de éste, como demandado en su ausencia y rebeldía, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Falla:

Que debia condenar y condena en rebeldía á Toribio Bolaños, vecino de esta villa, al pago de las 30 pesetas, y al de los perjuicios ocasionados y costas y gastos de este juicio que se hayan causado y se causen hasta su terminación, que hará todo efectivo en este Juzgado, dentro de los 10 días, siguientes al de la publicación de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Extrados de este Juzgado, por la no comparecencia del mismo, conforme á los artículos 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunció mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.—Remigio Merodio.—Donato Galan.—Juan Rosa Raposo, Secretario.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, pronunciada por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia en el día de la fecha ante los testigos Remigio Merodio y Victoriano Munilla, de esta vecindad de que certifico.—Luzón 11 de Noviembre de 1885.—Testigos, Remigio Merodio.—Victoriano Munilla.—Juan Rosa Raposo, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifique, leí íntegramente y di copia de la anterior sentencia á Manuel Robisco, quedó enterado y firma de que certifico.—Manuel Robisco.—Raposo, Secretario.

Otra en los Estrados.—Sin dilación hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella al público ante los testigos, Remigio Merodio y Victoriano Munilla de esta vecindad, de que certifico.—Remigio Merodio.—Victoriano Munilla.—Raposo, Secretario.

Es copia del original al que me remito, y para la inserción en el periódico de la provincia, según está prevenido, se expide la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Luzon á 10 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez municipal, Donato Galan.—El Secretario, Juan Rasosa Raposo.

VILLANUEVA DE ALCORON.

Para hacer pago de las responsabilidades que resultan contra Domingo y José María Martínez, en virtud de sentencia dicitada en Juicio verbal, solicitado por Aniceto de la Llana, todos de esta

vecindad, se sacan á pública subasta por el término de 20 días, los bienes inmuebles de la propiedad del primero, radicantes en este término y que le han sido embargados, que con su tasación son á saber:

Una tierra de labor, sita en las Torronteras, de 16 áreas; linda por el Norte otra de Leandro Sastre, Este un arroyo Sur tierra de Isidro Lopez y Oeste otra de José Martínez, tasada en.....	72	"
Otra en las Hoyas, de 18 áreas; linda por el Norte camino de Valtablado, Este Anselmo Vicente, Sur Márcos Ibañez, Oeste Pedro Temprado, tasada en.....	135	"
Otra en la Veguilla, de 16 áreas; linda Norte arroyo, Este Domingo Lopez, Sur camino de Reteta y Oeste Juan Vicente, tasada en.....	80	"
Otra en la cabida de Agua de la Hoya, de villa, de 16 áreas; linda Este y Sur el arroyo, Norte y Oeste otra de Segundo Bárcena, tasada en.....	40	"
Otra en la Peñuela, de 14 áreas; linda Norte arroyo, Este otra de Toribio Lopez, Sur de Bernardo García y Oeste dicho Toribio, tasada en.....	70	"
Otra en la Membrillera, de 16 áreas; linda Norte otra de Benito García, Este Juan Sastre, Sur el arroyo y Oeste Leandro Bárcena, tasada en.....	88	"
Total.....	485	

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Casa consistorial, á las doce del día 26 del mes actual, sin la previa presentación de los títulos de propiedad. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de justiprecio y para tomar parte se necesita, excepto el acreedor, depositar el 10 por 100 de la tasación.

Lo cual se anuncia al público y se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados y del que desee tomar parte.

Villanueva de Alcoron á 5 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Márcos Ibañez.—El Secretario habilitado, Elias Temprado.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En vista de no haberse presentado licitador alguno para contratar el suministro y colocación de aceras de piedra del país, este Ayuntamiento ha señalado el viernes 27 del actual y hora de las doce de su mañana, para celebrar nueva subasta en estas Casas consistoriales bajo, el precio y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Fernando Güici.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

No habiéndose contratado por falta de licitadores el suministro de piedra artificial y su colocación en aceras en la calle de San Lázaro, este Ayuntamiento ha señalado el viernes 27 del actual y hora de la una de su tarde para celebrar nueva subasta

en estas Casas consistoriales, con arreglo al precio y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Fernando Güici.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

No habiendo resultado licitador en la primera subasta celebrada para la ejecución de las obras de construcción del Cementerio municipal y sus dependencias contiguas al mismo, que son, capilla, depósito, osario y cementerio civil, nó católico, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se celebrará segundo y último remate, el día 22 del actual, hora de 10 á 11 de la mañana, en la Casa consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 1.250 pesetas, que con el aumento de 32'55 acordado por la Corporación, importa el presupuesto de las obras, y bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al formulario que se acompañó al anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 24 de Junio último; acompañando el licitador la carta de pago que acredite haber depositado en la Depositaria municipal 61 pesetas, como garantía.

Valfermoso de las Monjas 7 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Rafael Castillo.

UCEDA.

Concedido el aprovechamiento de 120 estéreos de leña gruesa y ramaje, de la Dehesa de estos propios, bajo el tipo de 150 pesetas, y verificado el señalamiento donde debe tener lugar el disfrute por el Capataz de cultivos; el día 29 del actual se verificará el remate en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, de 10 á 11 de su mañana; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y el expediente, desde hoy, en la Secretaría.

Uceda 7 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Calleja.—Estéban Bartolomé, Secretario.

MONASTERIO.

Para el día 29 del corriente mes, y hora de 10 á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial del agregado Fraguas, la primera subasta de 80 estéreos de ramaje, de la Dehesa de propios del expresado agregado, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del presente año económico, bajo el tipo de 80 pesetas y condiciones establecidas, que en aquel acto se hallarán de manifiesto para el que quiera interesarse en la subasta y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de llamar licitadores.

Monasterio 5 de Noviembre de 1885.—P. O.—Pascual Segoviano, Secretario.

ANGUITA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se venden en pública subasta 700 kilogramos de carbón de la clase de pino que se

halla depositado en esta Alcaldía, cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico de este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales del mismo, el día 20 del corriente mes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 32 pesetas 80 céntimos; no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de subasta, debiendo los licitadores depositar en el acto el importe del 10 por 100 según se halla establecido, sin cuyo requisito no serán válidas. Las demás condiciones constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto.

Anguita 6 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Estanislao Rata.—El Secretario, Nemesio Garrido.

HUERMECES.

Por Vicente Toribio Molinero, vecino de esta villa, se me dá parte de que hace como unos tres meses se halla en su ganado lanar una res de la misma clase, cuyas señas se expresan á continuación, y como se ignora quién pueda ser su verdadero dueño, se anuncia al público por medio del presente anuncio, para el que se crea tener derecho á ella pase á recogerla en término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, pues de no presentarse en dicho término se procederá á subastarla conforme la ley exige, y su importe será aplicado á los fines que las leyes ordenan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien pueda ser su verdadero dueño.

Huérmece 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Diego de las Heras.—El Secretario, Buena-ventura García Sanz.

Señas de la res lanar.

Borrega, blanca, hojalada, de bastante casco de lana, señalada en la oreja izquierda con una horquilla, en la derecha sin señal, tiene una pega en el lado derecho en medio del costillar que es de la siguiente figura V.

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 8 de los corrientes para el aprovechamiento de 5'55, hectólitros de bellota, en el monte de propios de esta villa denominado, Cuesta y Dehesa, bajo el tipo de 40 pesetas, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar el día 20 del actual á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de dicha villa, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

Olmeda del Extremo 10 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Pardo.—Por su mandado.—Sebastian Adradas, Secretario.

NEGREDO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta celebrada en el día de ayer, de los pastos de la Dehesa de estos propios para 10 cabezas de ganado vacuno, 20 de caballar y mular y 300 de lanar, se sacan á una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar el día 20 de los corrientes y hora de ocho á nueve de su mañana en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Negredo 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor primero, Lucas Manso.—Por su mandado.—Braulio Salgado, Secretario.

HUEVA.

Celebrada sin efecto la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas, se anuncia otra segunda para el día 20 del actual y hora de once á doce de su mañana.

El pliego de condiciones y demás concerniente al efecto se hallará de manifiesto en el acto.

Hueva 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Mariano S. Barco.—El Secretario, Maximino Sanchez Barco.

ALPEDROCHES.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, con la dotación anual de 350 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos por la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, acompañadas de las correspondientes certificaciones de conducta y de los meritos y servicios que tengan prestados, en el término de un mes, contados desde el día en que dé á luz el presente en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Alpedroches 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Martin Ruiz.—P. A. del A.—Eustasio Ayuso.

VALHERMOSO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del agregado Escalera, en los sitios Cebadales y otro y Puntal y Pinarejo, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 21 del presente á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de este distrito, y bajo el tipo consignado en el plan forestal vigente.

Valhermoso 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Vicente Martinez.—Julian Perez, Secretario.

VALDELAGUA.

No habiendo tenido por falta absoluta de licitadores la 2.^a subasta celebrada en el día de hoy, para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal del agregado Picazo, concedidos para 50 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de 112 pesetas y 50 céntimos; se anuncia la tercera subasta para el día 22 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, la que tendrá efecto en estas Casas consistoriales, el mismo tipo, y condiciones que las anteriores.

Valdelagua 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Prudencio Noguel.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del presente año en la Dehesa boyal del agregado Picazo, se anuncia nuevo remate para el día 22 del corriente, á las doce de su mañana en la Casa consistorial, bajo el mismo

tipo y condiciones que han servido en la anterior.
Valdelagua 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Prudencio Noguel.

CASPUEÑAS.

Celebrada sin efecto, por falta de licitadores, la primera subasta, para la corta de las leñas existentes en el Monte de estos propios, cuartel denominado *Valhondo*, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 24 de los corrientes y hora de 10 á 12 de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Caspueñas 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Cipriano Escarpa.—P. S. M.—El Secretario, Millán P. González.

RENALES.

Habiendo resultado negativa la primera subasta de pastos sobrantes celebrada en el día de ayer para el número de 200 reses lanares en el Monte Dehesa de los Hoyos y 137 de la misma clase en Lastrillo y Enebrales, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una, se anuncia una segunda subasta para las doce del día 20 del corriente, bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior.

Renales 9 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Mariano Ortiz.—D. S. O.—Miguel Yague, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TALLER DE CARRETERO Y HERRERO

DE

PEDRO CALVO y LUCIANO LOPEZ.

Se hacen carros de toda confianza, á precios reducidos; carretillas para desmonte y para tejares, con ruedas de hierro dulce; norias de hierro y de madera á precios económicos; carros de varas con máquina y tartanas con sus tornos bien puestos.

Marchamalo, Plaza Mayor, 12.

ALMACEN DE CALZADO

al por mayor y menor

de

ESTEBAN VAZQUEZ,

MAOR BAJA, Y 29.—GUADALAJARA.

En este acreditado Establecimiento acaba de recibirse un gran surtido de calzado de invierno, de todas clases, á precios sumamente baratos.

No equivocarse.

29, Mayor baja, 29.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.

ESTADO NÚM. 1.º

que comprende los pueblos en que habiéndose presentado el cólera, se logró que sus extragos no pasaran de seis defunciones, por las medidas que se tomaron para aislar los focos y sanear las viviendas.

Pueblos.	Medidas de precaución y defensa.	FECHA de la invasión.		IDEM en que terminó.		PERSONAL.	Fumigaciones.	SOCORROS en metálico y raciones.	OBSERVACIONES.
		Día.	Mes.	Día.	Mes.				
Marchamalo.....	»	6	Julio...	10	Julio...	{ El facultativo de la localidad, la Junta y Ayuntamiento y visita personal del Sr. Gobernador	»	{ 200 pesetas por el Sr. Gobernador.	
Duron.....	»	27	Idem...	29	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Zaorejas.....	»	18	Agosto..	20	Agosto..	Idem id... ..	»	N.	
Horche.....	»	25	Idem...	26	Idem...	Idem id. y visita personal del Sr. Gobernador.....	»	N.	
Chiloeches.....	»	30	Idem...	31	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Torrejon del Rey.....	»	23	Idem...	24	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Yunquera.....	»	26	Idem...	27	Idem...	Idem id. y visita personal del Sr. Gobernador.....	»	N.	
Corduente.....	»	30	Idem...	1.º	Setiemb	Idem id.....	»	100 pesetas de la Diputación provincial.	
Chequilla.....	»	21	Idem...	26	Agosto..	Idem id.....	»	N.	En estos pueblos, apenas se presentó el caso, el enfermo ó enfermos fueron absolutamente aislados. Se les cuidó con esmero. Los Facultativos, Farmacéuticos, Alcalde y Junta de Sanidad, procedieron con gran diligencia á la inhumación de cadáveres, quema de sus ropas, cama y utensilios. Fumigación general del local donde estuvo y observación médica por siete días, de cuantas personas los cuidaron. Se observaron después con rigor las medidas higiénicas, sobre todo, en el uso de las aguas.
Rillo.....	»	3	Idem...	12	Idem...	Idem id.....	»	125 pesetas de la suscripción provincial.	
Tortuera.....	»	15	Idem...	16	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Yunta.....	»	16	Idem...	24	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Sayaton.....	»	3	Idem...	4	Idem...	Idem id.....	»	N.	
Pastrana.....	»	26	Idem...	27	Idem...	Los facultativos de la localidad, Junta y Ayuntamiento.....	»	N.	
Baidés.....	»	29	Julio...	30	Julio...	Un facultativo de la capital, enviado por el Sr. Gobernador..	»	N.	
Jirueque.....	»	20	Setiemb	22	Setiemb	{ El titular de Beneficencia, el Ayuntamiento y Junta de sanidad.....	»	{ 100 pesetas de la suscripción provincial.	
Cendejas de la Torre.....	»	19	Agosto .	21	Agosto .	Idem id.....	»	100 id. de la Junta de socorros.	
Checa.....	»	24	Idem...	3	Setiemb	{ Facultativo de la localidad, Junta de Sanidad y Ayuntamiento.....	»	{ El Ayuntamiento sufragó lo necesario.	
Turmiel.....	»	18	Idem...	23	Agosto .	Idem id.....	»	Idem	
Renales.....	»	7	Idem...	27	Idem...	Idem id.....	»	{ Desinfectantes y 100 pesetas de la Junta de socorros.	
Algar.....	»	30	Julio...	3	Idem...	Idem id.....	»	Idem.	
Zorita de los Canes.....	»	17	Agosto .	27	Idem...	Idem id.....	»	100 pesetas de la Junta de socorros.	
Alcocer.....	»	17	Julio...	24	Julio...	{ Facultativo de la localidad y un Delegado sanitario, dos enfermeros y demás personal de la Inspección facultativa.....	»	{ Desinfectantes y 250 pesetas por el Sr. Gobernador y demás gastos que fueron satisfechos del fondo provincial y visita personal del Sr. Gobernador.	

Pueblos.	MEDIDAS de precaución y defensa.	Fecha de la invasión.		Fecha en que termina.		Personal.	Fumigaciones.	SOCORROS en metálico y raciones.	OBSERVACIONES GENERALES.
		Día.	Mes.	Día.	Mes.				
<i>Partido de Molina.</i>									
Aragoncillo.....	Se crearon comisiones de Ayuntamiento para la inspección y limpieza de las poblaciones. Se ordenó la inspección de todos los géneros de alimentación que se expendieran en los mercados. Visitas domiciliarias á las casas de huéspedes, fondas y demás casas públicas. Análisis de las aguas potables, cuidando en su salubridad. La salida de los pueblos de los animales, cuya vida es propia de los campos. Y últimamente, que se empleen cuantas medidas aconseja la ciencia en la destrucción de todo foco pernicioso y en todas las cuestiones sanitarias.....	10	Agosto..	6	Setiemb.	Un Delegado Sanitario nombrado por este Gobierno y el Facultativo de Beneficencia individuo del Ayuntamiento y Junta de Sanidad, enfermeros y enterradores nombrados.....	Estas se han utilizado para la desinfección de poblaciones, personas, equipajes y efectos de fuera de las localidades, y con los individuos que hayan tenido contacto con los cólericos.....	Desinfectantes y 200 pesetas de suscripción provincial.....	Nada extraordinario ni digno de ser notado.
Canales de Molina.....	Id. id.....	22	Idem...	31	Agosto..	Idem id.....	»	Id. y 125 id. de id.....	Idem id. id. En este pueblo importó el cólera una cuadrilla de segadores procedente de Zaragoza, cesó la epidemia por la energía de las autoridades secundando las disposiciones facultativas del Médico que es partidario de la teoría del Dr. Koke.
Establés.....	Id. id.....	1.º	Idem...	25	Idem...	El Médico de la localidad, Junta de Sanidad, enfermeros y enterradores, visita personal del señor Gobernador.....	»	Id. remitidos por este Gobierno y 100 id. de id.....	Idem id. id.
Hinojosa.....	Id. id.....	3	Idem...	24	Idem...	Idem id.....	»	Id. y 250 id. de id.....	Idem id. id.
Mochales.....	Id. id.....	29	Julio...	20	Setiemb.	El Facultativo de Beneficencia el titular del pueblo de Algar y un Delegado de este Gobierno. Visita personal del señor Gobernador.....	»	Id. en gran cantidad y 500 id. de id.....	Fué importado por segadores procedentes de Zaragoza. Este pueblo es de los más enfermos y sucios de la provincia. Hubo negligencia en las medidas higiénicas.
Molina.....	Id. id.....	30	Idem...	12	Octubre.	Id. en unión del Subdelegado de Medicina del partido y demás Profesores de la localidad. Visita personal del Sr. Gobernador.....	»	1.000 pesetas.....	Fué importado por un segador procedente de Teruel. En esta ciudad se cortó el cólera merced á fuertes y generales fumigaciones pues eran fumigadas diariamente hasta las iglesias y se reprodujo veinte días despues por excesos cometidos en una romería.
Pobo (El).....	Id. id.....	22	Idem...	19	Setiemb.	El Delegado de este Gobierno, el Facultativo del pueblo de Algar.....	»	Desinfectantes, 125 pesetas por la Diputación provincial, 175 de la Junta de Socorros provincial y 100 del fondo de calamidades.....	Nada digno de ser notado.
Poveda de la Sierra.....	Id. id.....	13	Agosto..	1.º	Idem...	El Facultativo de la localidad, la Junta de Sanidad, el Ayuntamiento, enfermeros y enterradores.....	»	Id. y 175 pesetas de la suscripción provincial, con más 225 de la Diputación provincial.....	Idem id.
Setiles.....	Id. id.....	2	Idem...	7	Idem...	El Facultativo de la localidad, Junta de Sanidad, el Ayuntamiento, enfermeros y enterradores.....	»	Id. 125 pesetas por la Diputación provincial y 150 de la Junta de socorros y 100 del fondo de calamidades.....	Cedió por fumigaciones generales ordenadas por los médicos cuyas visitas ordenó este gobierno.
Taravilla.....	Id. id.....	12	Idem...	4	Idem...	El Facultativo del pueblo, un Ministrante mandado por este Gobierno, Junta de Sanidad y Ayuntamiento.....	»	125 pesetas de la Comisión provincial y 175 de la Junta de socorros.....	Nada digno de ser notado.
Villar de Cobeta.....	Id. id.....	20	Idem...	4	Idem...	Idem id.....	»	Desinfectantes, 200 pesetas por la Comisión provincial y un Médico pagado por la provincia.....	Fué importado por segadores de Zaragoza. Id.
Ville de Mesa.....	Id. id.....	2	Idem...	3	Idem...	El Delegado de este Gobierno, el Facultativo de Algar, el de la localidad y un Ministrante, la Junta de Sanidad, enfermeros y enterradores y visita personal del Sr. Gobernador.....	»	Id. y 100 id. de la Junta de socorros y 200 del fondo de calamidades.....	Idem id.
<i>Partido de Pastrana</i>									
Almoguera.....	Id. id.....	24	Julio...	23	Agosto..	Facultativo del pueblo, Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido, dos enfermeros del Hospital provincial, Junta local, Ayuntamiento, enterradores y visita personal del Sr. Gobernador.....	»	Id y 250 pesetas.....	Fué importado por segadores procedentes de Cuenca. En este pueblo se ha observado que cesó el cólera tan pronto como sus moradores dejaron de verer el agua del Tajo.
Almonacid de Zorita.....	Id. id.....	2	Agosto..	1.º	Setiemb.	Los Facultativos de la localidad con el titular, Junta de Sanidad y Ayuntamiento.....	»	Tenían por el Ayuntamiento toda clase de recursos.....	Se domino merced á desinfecciones generales.
Drieves.....	Id. id.....	27	Julio...	13	Idem...	El Médico de la localidad, el Subdelegado del partido, la Junta de Sanidad y visita del Subdelegado del partido.....	»	Id. id.....	Fué importado por segadores procedentes de Cuenca. Id. id.
Illana.....	Id. id.....	30	Idem...	12	Idem...	Idem id.....	»	Id. id.....	Idem id. y por haber cegado un arroyo que atraviesa el pueblo.
Mazuecos.....	Id. id.....	28	Idem...	1.º	Idem...	El Subdelegado de Medicina, el titular de la localidad, un practicante y visita del Subdelegado del partido.....	»	Desinfectantes, 200 pesetas del fondo de calamidades, más 162 de la suscripción provincial y 100 de la Diputación provincial..	»
Mondejar.....	Id. id.....	10	Setiemb.	5	Octubre.	Los Facultativos de la localidad, el Subdelegado de Medicina del partido, Delegado y Facultativo de la Dirección de Sanidad con un Ayudante, dos enfermeros del Hospital provincial y dos hermanas de la Caridad..	»	Id. y 500 id. de la Junta provincial, más 1.500 de una obra pia.....	Fué importado por arrieros procedentes de varios puntos infestados.
Yebra.....	Id. id.....	13	Agosto..	10	Setiemb.	Facultativo de la localidad, Subdelegado de Medicina y un enfermero del Hospital provincial.....	»	Id. y 250 id. de la Comisión provincial...	»
<i>Partido de Sigüenza.</i>									
Jadraque.....	Id. id.....	17	Julio...	12	Idem...	Los Facultativos de la localidad, el Subdelegado de Medicina del partido, Delegado Facultativo de la Dirección de Sanidad con su Ayudante, dos enfermeros del Hospital provincial, y dos hermanas de la Caridad, y dos visitas del Sr. Gobernador..	»	Id. en gran cantidad, 500 id. de id., 2.000 del fondo de calamidades, 250 del Sr. Gobernador, más 1.500 de una obra pia.....	Se declaró la epidemia en una casa donde recibieron mercancías procedentes de Zaragoza. El cólera en este pueblo ha tenido carácter local, resultado de las malas condiciones higiénicas. Cedio por grandes fumigaciones de azufre y por haber sacado del pueblo más de la mitad de sus moradores que fueron acampados en las alturas que los rodean, dándose el caso de que ni uno solo de los que abandonaron la localidad fué atacado.

ESTADO NÚM. 3.

que comprende las extralimitaciones cometidas por medidas sanitarias y correcciones impuestas.

PUEBLOS.	EXTRALIMITACIONES.	QUEJAS.	RESOLUCIONES PARA CORREGIRLAS.	INSPECCIONES MÉDICAS.	PERSONAL OCUPADO EN ESTAS Y GASTOS DEL MISMO.	OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL.
Almoguera	Por infracción sanitaria.	Del Delegado Sanitario.	50 pesetas al Alcalde.	»	»	
Alcoroches	Infracción de las disposiciones sanitarias.	De un particular.	Imposición de multa de 50 pesetas al Alcalde.	»	»	
Argquilla	Mantenimiento de cordón y lazareto y detención de personas bajo pretextos sanitarios.	Idem.	500 pesetas de multa al Alcalde y entrega á la acción de los tribunales ordinarios.	»	»	
Brihuega	Idem idem.	Idem.	Idem.	»	»	
Castellar	Mantenimiento de lazaretos y cordones sanitarios.	Guardia civil.	50 pesetas de multa al Alcalde.	»	»	
Cifuentes	Mantenimiento de lazareto y cordón sanitario y detención de personas.	De un particular.	500 pesetas de multa al Alcalde y entrega á la acción judicial.	»	»	
Campillo de Dueñas	Mantenimiento de cordón sanitario.	Guardia civil.	50 pesetas de multa al Alcalde.	»	»	
Caspueñas	Idem idem.	Del Facultativo titular.	100 pesetas impuestas al Alcalde de multa.	»	»	
Cobeta	Idem idem.	De un particular.	500 pesetas de multa impuestas al Alcalde.	»	»	
Hiendelaencina	Idem idem.	Director de la Sociedad minera.	Idem.	»	»	
Hombrados	Idem idem.	Guardia civil.	50 por id. id.	»	»	
Isabela (La)	Detención de personas fundado en precauciones sanitarias.	Idem.	100 pesetas al id. id.	»	»	
Jadraque	Expulsión de un cólico al pueblo de Jirueque.	El Alcalde de Jirueque.	Entregado el Alcalde á la acción judicial.	»	»	
Maranchón	Mantenimiento de lazaretos y cordones.	Guardia civil.	50 pesetas de multa impuestas al Alcalde.	»	»	
Mazuecos	Infracción de medidas sanitarias y falta de cumplimiento de las observaciones del facultativo.	Del Facultativo titular.	100 pesetas de multa al Alcalde.	»	»	
Morenilla	Mantenimiento de cordón sanitario.	Guardia civil.	50 pesetas impuestas al Alcalde.	»	»	
Miralrio	Infracción de disposiciones sanitarias.	De un particular.	200 pesetas al Alcalde.	»	»	
Mondejar	Falta de remisión de estados de epidemia.	Por faltas de cumplimiento á las ordenes de este Gobierno.	150 pesetas al id.	»	»	
Pedregal	Por mantenimiento del lazareto y cordón sanitario.	Guardia civil.	50 pesetas de multa al Alcalde.	»	»	
Pastrana	Falta de auxilio al Subdelegado de medicina y Cirujía para prestar servicios encomendados á varios pueblos.	Del Subdelegado de Medicina y Cirujía.	500 pesetas de multa al Alcalde y entregado á la acción judicial.	»	»	
Traid	Infracción á las disposiciones sanitarias.	Guardia civil.	200 pesetas de multa al Alcalde.	»	»	
Terzaga	Por mantenimiento de lazareto y cordón sanitario.	Idem.	500 pesetas al Alcalde.	»	»	
Salmerón	Por consentir el paso á la provincia de una cuadrilla de segadores procedentes de Valencia sin someterlos á la inspección prevenida por la Superioridad.	El Delegado Administrativo en Alcocer.	Idem.	»	»	
Trijueque	Por mantenimiento de lazareto y cordón sanitario y detención de particulares.	El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é interesados.	500 pesetas al Alcalde y 500 al Teniente Alcalde y entregados ambos á los Tribunales.	»	»	
Alcocer	»	»	»	Una	El delegado nombrado por este Gobierno, un auxiliar, dos enfermeros, dos vigilantes, un demandadero, y el Director facultativo, médico de la localidad, cuyo gasto importaba 23 pesetas diarias, las cuales se satisfacían con cargo al presupuesto provincial.	Esta inspección fué creada en virtud de lo mandado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que las cuadrillas de segadores de las provincias de Valencia, Murcia, Castellon y Alicante fueran sometidas á observación por cinco días, con desinfección de los individuos y ropas, facilitándoles á la vez socorros durante la estancia, satisfaciéndose estos gastos del presupuesto provincial.
Pobo (El)	»	»	»	Una	Idem idem.	Idem.
Horna	»	»	»	Una	Idem idem.	Idem.
Guadalajara	»	»	»	Una	Dos facultativos, un farmacéutico, un conserje dos mozos demandaderos, una criada y una lavandera, cuyos sueldos fueron satisfechos de fondos municipales.	Esta inspección fué establecida en cumplimiento de las disposiciones sanitarias como medio preventivo en esta localidad y en virtud de autorización del Excmo. Sr. Director general del Ramo; los gastos que esta ocasionaba eran abonados por el fondo municipal.

Fuó unánime en esta provincia el deseo de aislarse, llegando los pueblos á negar toda comunicación entre sí; para contener este movimiento se adoptaron por este Gobierno las medidas más enérgicas para romper los cordones y cerrar lazaretos. La Guardia civil recorría constantemente los pueblos restableciendo las comunicaciones, el tráfico y protegiendo las personas.

No han ocurrido ni desórdenes, ni motines, ni se ha faltado en pueblo alguno á los deberes de la caridad, y teniendo en cuenta que esta provincia se compone de 400 pueblos, fácil es comprender que no habiendo tenido que imponer castigo más que á 25, la voz de la autoridad fué siempre oída.

1911

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...